



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201003670 SEGUIDO CONTRA **JOSÉ SAMUEL RAMIREZ SANDOVAL**, POR QUEJA FORMULADA POR DANIEL FERNANDO DURAN QUIJANO, CON FECHA DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA APELADA** PROFERIDA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2015 POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, EN LA QUE RESOLVIÓ **SANCIONAR AL ABOGADO JOSÉ SAMUEL RAMÍREZ SANDOVAL CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES, POR INCURRIR DE MANERA DOLOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM***

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 16/05/2023, PARA NOTIFICAR A **JOSÉ SAMUEL RAMIREZ SANDOVAL** Y SU DEFENSORA **FABIOLA STELLA RUA CONTRERAS** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ:   
Leidy Diana Trujillo  
Escribiente Nominado

REVISÓ:   
María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 520011102000201800523 seguido contra LUIS HENRY OROZCO AMPUDIA, por queja formulada POR LUIS HERNANDO GUAPUCAL, con fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 4 de marzo de 2022, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, mediante la cual declaró responsable al abogado **LUIS HENRY OROZCO AMPUDIA**, por la comisión de las faltas disciplinarias descritas en los artículos 33 numeral 9, 34 literales b) y d), en la modalidad de dolo; y artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, modalidad de culpa, comprometiendo los deberes a los que alude el artículo 28 numerales 6, 8, 10 y 18 literales a) y c) de la misma normatividad imponiéndole la sanción de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de **dieciocho (18) meses**.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 16/05/2023, para notificar a LUIS HENRY OROZCO AMPUDIA Y SU APODERADA SANDRA LORENA CHAVEZ ESPAÑA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**  
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201904402 seguido contra WILLIAM ARMANDO ROGELIS QUINTERO, por queja formulada por COMPULSA DE COPIAS JUEZ 37 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO, con fecha doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: NEGAR** la solicitud de nulidad realizada por el disciplinable, conforme los argumentos expuestos. **SEGUNDO. : CONFIRMAR** la sentencia el 26 de abril de 2022, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Bogotá, mediante la cual declaró responsable al abogado WILLIAM ARMANDO ROGELIS QUINTERO, por incumplir el deber previsto en el numeral 14 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, hecho que conllevó a que incurriera en la falta contemplada en el artículo 39 ibídem, a título de dolo, y en la incompatibilidad contenida en el numeral 4 del artículo 29, sancionándolo con **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS**, de conformidad con lo manifestado con anterioridad.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 16/05/2023, para notificar a WILLIAM ARMANDO ROGELIS QUINTERO Y SU APODERADO JOSE DANIEL CHAMORRO VASQUEZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201801727-02 SEGUIDO CONTRA **ELMER FABIAN CHAVEZ LOPEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR LUIS ALBERTO COLMENARES BONILLA, CON FECHA DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO. – CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON DOCE (12) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, AL ABOGADO ELMER FABIÁN CHÁVEZ LÓPEZ, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE HABER DESCONOCIDO EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 8° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y CON ELLO INCURRIR EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35, DE LA MISMA NORMATIVIDAD, A TÍTULO DE DOLO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 16 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **ELMER FABIAN CHAVEZ LOPEZ Y SU DEFENSOR FLEANCE VELASQUEZ MANCIPE**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA  
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **050011102000201801556-01** SEGUIDO CONTRA **YHON FREDY VELASQUEZ CORTES**, POR QUEJA FORMULADA POR ROSITA MARIA BLANQUICET HERNANDEZ, NELSON DE JESUS FLORES LEON, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD PRESENTADA POR YHON FREDY VELÁSQUEZ CORTÉS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: CONFIRMAR LA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA EL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO YHON FREDY VELÁSQUEZ CORTÉS, DE LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO Y LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES Y MULTA DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 16 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **YHON FREDY VELASQUEZ CORTES**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA  
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **66001102000201900024-02** SEGUIDO CONTRA **CARLOS ANDRES ROSALES PELAEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR FELIPE DUQUE PALACIO, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA CONSULTADA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE RISARALDA EL 21 DE JULIO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO **CARLOS ANDRÉS ROSALES PELÁEZ**, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.088.267.165, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 249.947 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON **CENSURA**, AL HABER INCURRIDO EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 36, NUMERAL 2º DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 20 DEL ARTÍCULO 28 *IBÍDEM*, POR ACEPTAR UN MANDATO PARA ADELANTAR UN ASUNTO QUE ESTABA SIENDO ADELANTADO POR UN COLEGA SIN QUE MEDIARA PAZ Y SALVO, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **16 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **CARLOS ANDRES ROSALES PELAEZ Y SU DEFENSOR LUIS GUILLERMO RAMIREZ RAMIREZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA  
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 230011102000201900510-01 SEGUIDO CONTRA **JAHANY ULICES MERLANO VALETA**, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO-JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MONTERIA, CON FECHA OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CÓRDOBA, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO JAHANY ULICES MERLANO VALETA CON DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, COMO AUTOR DE LA FALTA CONTENIDA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 16 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JAHANY ULICES MERLANO VALETA** Y SU DEFENSORA **JESICA PAREDES CONTRERAS**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA  
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201706552 01 SEGUIDO CONTRA GUIDO ALEXANDER DIAZ GUERRERO, POR QUEJA FORMULADA POR ALEXANDER SAENZ SIERRA-REPRESENTANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA BANCA ETICA-COOPETICA, CON FECHA VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: DECRETAR** LA TERMINACIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA, EN FAVOR DEL ABOGADO **GUIDO ALEXANDER DÍAZ GUERRERO**, DE ACUERDO CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN ESTA PROVIDENCIA. **SEGUNDO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 31 DE AGOSTO DE 2020, PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, A TRAVÉS DE LA CUAL SANCIONÓ AL **GUIDO ALEXANDER DÍAZ GUERRERO**, TRAS HABER SIDO DECLARADO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4º ÍDEM, A TÍTULO DE DOLO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN ESTE PROVEÍDO **TERCERO: REDUCIR** LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN AL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES, CONFORME CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **16 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **GUIDO ALEXANDER DÍAZ GUERRERO Y MARIA LUISA CASTRO HERAZO (DEFENSORA)** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ  
CITADOR V

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*





COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201605435 01** SEGUIDO CONTRA **RAFAEL HUMBERTO GUTIERREZ GOMEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR YURI MILENA URREGO BOHORQUEZ, CON FECHA VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 21 DE JULIO DE 2020, MEDIANTE LA CUAL LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE CUATRO (4) MESES AL ABOGADO RAFAEL HUMBERTO GUTIÉRREZ GÓMEZ TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LAS FALTAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 35 NUMERAL 4 Y 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIAS A LOS DEBERES PROFESIONALES DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 NUMERALES 8 Y 10 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE DOLO Y CULPA RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **16 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **RAFAEL HUMBERTO GUTIERREZ GOMEZ, ANTONIO SEGURA ALCAZAR Y JOSE MAURICIO MORENO MORENO (DEFENSORES VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.**

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ  
CITADOR V

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>